

REF: Autoriza solicitud de aplicación del artículo N° 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por IMELSA.

SANTIAGO, 26 JUN. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 328

VISTOS

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9 del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el artículo N° 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el D.S. N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía;
- d) La solicitud de IMELSA, contenida en carta de fecha 9 de junio de 2015;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía en carta CNE N° 362, de fecha 18 de junio de 2015, al Centro de Despacho Económico de Carga Sistema Interconectado Central (CDEC-SIC);
- f) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta D.O. N°0752/2015, recibida el 23 de junio de 2015; y
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

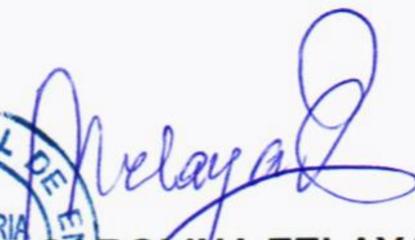
CONSIDERANDO:

- a) Que IMELSA, mediante carta de fecha 9 de junio de 2015, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo N° 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la puesta en servicio del proyecto “Central Mini-hidro de paso Panguipulli 0,34 MW”;
- b) Que la CNE mediante carta N° 362, de fecha 18 de junio de 2015, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de IMELSA, con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N° 0752/2015, recibida el 23 de junio de 2015, envió a la CNE el Informe de Seguridad que señala que la puesta en servicio del proyecto “Central Mini-hidro de paso Panguipulli 0,34 MW”, no afecta las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SIC; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que la puesta en servicio del proyecto “Central Mini-hidro de paso Panguipulli 0,34 MW” no afecta la Seguridad del Sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por IMELSA de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo N° 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la modificación de las instalaciones de transmisión con el fin de poder efectuar la puesta en servicio del proyecto "Central Mini-hidro de paso Panguipulli 0,34 MW"

Anótese y Comuníquese.



CAROLINA ZELAYA RÍOS
Secretaria Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía



PRM/ISD/GPS/DZO/ARJ/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- IMELSA
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC.
- Archivo Departamento Jurídico CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expedientes 1423-15 y 1519-15